16/10/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La Ley de Marcas y la Ley de Competencia desleal tienen una complementariedad relativa

El Tribunal Supremo, en una reciente sentencia, ha establecido que la coexistencia entre la Ley de Marcas y la Ley de Competencia Desleal se caracterizan por tener una complementariedad relativa.

En este sentido, no procede acudir a la Ley de Competencia Desleal para combatir conductas plenamente comprendidas en la esfera de la normativa de Marcas, en relación con los mismos hechos y los mismos aspectos o dimensiones de esos hechos. De ahí que haya de comprobarse si la conducta presenta facetas de desvalor o efectos anticoncurrenciales distintos de los considerados para establecer y delimitar el alcance de la protección jurídica conferida por la normativa marcaria.

Asimismo, procede la aplicación de la legislación de competencia desleal a conductas relacionadas con la explotación de un signo distintivo, que presente una faceta o dimensión anticoncurrencial específica, distinta de aquella que es común con los criterios de infracción marcaria.

Por todo ello, la aplicación complementaria dep

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF